



ALCALDÍA TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONÓMICO
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

Tlalpan, Ciudad de México, a 16 de junio de 2021

Folio No. 107 / 06 / 2021 6

C. ARACELI CEDILLO MARTÍNEZ

PRESENTE

En atención al **SUAC 050521827701 y 050521827667**, de fecha 5 de mayo de 2021, en el cual solicita el retiro de cuatro arboles (ficus) que se encuentran en el área de estacionamiento [REDACTED] debido a que estos están dañando las cisternas de los edificios, las tuberías tanto de los edificios frontales como los de los vecinos de los edificios de la parte interior [REDACTED] también están dañando el drenaje pluvial y el cableado eléctrico de los mismos.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se constituyó personal técnico autorizado de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico en el lugar referido, con el objeto de evaluar los siguientes individuos arbóreos:

Árbol	Nombre común (nombre científico)	Altura total árbol (m)	Diámetro de tronco (cm)	Diámetro Copa (m)	Dictaminación Técnica
1	Ficus (<i>Ficus benjamina</i>)	3	25	1.5	Coordenadas: UTM X 488870 / UTM Y 2133464. Individuo arbóreo establecido en jardinera frontal (estacionamiento arriates de 50cmx5m), interfiere con registros y cisterna, daños mecánicos en cuello de raíz por el uso de maquinaria de poda de pasto, desmochado, topiado, heridas en ramas por desmoches, herida longitudinal grave en tronco (madera expuesta), raíz superficial y reprimida, ramas codominantes, estructura general irrecuperable y condición general declinante severo. Se determina derribo (daño en red de agua y cisterna) de acuerdo a la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 7.4., 7.4.2, 7.4.2.3. y 5.10.5.
2	Ficus (<i>Ficus benjamina</i>)	3	24	1.2	Coordenadas: UTM X 488866 / UTM Y 2133462 Individuo arbóreo establecido en jardinera frontal (estacionamiento arriates de 50cmx5m), interfiere con registros y cisterna, daños mecánicos en cuello de raíz por el uso de maquinaria de poda de pasto, desmochado, topiado, heridas en ramas por desmoches, raíz superficial y reprimida, ramas codominantes, estructura general irrecuperable y condición general declinante severo. Se determina derribo (daño en red de agua y cisterna) de acuerdo a la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 7.4., 7.4.2, 7.4.2.3. y 5.10.5.
3	Ficus (<i>Ficus benjamina</i>)	3	22	2	Coordenadas: UTM X 488861 / UTM Y 2133462 Individuo arbóreo establecido en jardinera frontal (estacionamiento arriates de 50cmx5m), interfiere con registros y cisterna, daños mecánicos en cuello de raíz por el uso de maquinaria de poda de pasto, desmochado, topiado, heridas en ramas por desmoches, raíz superficial y reprimida, ramas codominantes, estructura general irrecuperable y condición general declinante severo.



ALCALDÍA TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONÓMICO
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

					Se determina derribo (daño en red de agua y cisterna) de acuerdo a la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 7.4., 7.4.2, 7.4.2.3. y 5.10.5
4	Ficus (<i>Ficus benjamina</i>)	3	27	2	Coordenadas: UTM X 488864 / UTM Y 2133485 Individuo arbóreo establecido en jardinería frontal (estacionamiento arriates de 50cmx5m), interfiere con registros y cisterna, daños mecánicos en cuello de raíz por el uso de maquinaria de poda de pasto, desmochado, toplado, heridas en ramas por desmoches, raíz superficial, ramas codominantes, estructura general irreparable y condición general declinante severo. Se determina derribo (daño en red de agua y cisterna) de acuerdo a la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 7.4., 7.4.2, 7.4.2.3. y 5.10.5
5	Fresno (<i>Fraxinus sp.</i>)	16	30+40	4.5	Coordenadas: UTM X 488809 / UTM Y 2133475 Individuo arbóreo con estructura buena y condición general declinante incipiente, el cual presenta tronco codominante, corteza incluida, follaje proyectado hacia edificios, muérdago en ramas (<i>Cladocolea loniceroides</i>) nivel 3. Se localiza en área común de juegos y ejercitadores, a un costado de unidad habitacional. Se determina PODA de limpieza de copa y poda de aclareo de copa de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3 y 5.10.5.
6	Fresno (<i>Fraxinus sp.</i>)	15.5	25	4	Coordenadas: UTM X 488814 / UTM Y 2133452 Individuo arbóreo con estructura buena y condición general declinante incipiente, el cual presenta follaje proyectado hacia edificios, muérdago en ramas (<i>Cladocolea loniceroides</i>) nivel 3. Se localiza en área común de juegos y ejercitadores, a un costado de unidad habitacional. Se determina PODA de limpieza de copa y poda de aclareo de copa de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3 y 5.10.5 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3 y 5.10.5.
7	Fresno (<i>Fraxinus sp.</i>)	14.5	25	3.5	Coordenadas: UTM X 488810 / UTM Y 2133475 Individuo arbóreo con estructura buena y condición general declinante incipiente, el cual presenta follaje proyectado hacia edificios, muérdago en ramas (<i>Cladocolea loniceroides</i>) nivel 3. Se localiza en área común de juegos y ejercitadores, a un costado de unidad habitacional. Se determina PODA de limpieza de copa y poda de aclareo de copa de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3 y 5.10.5.
8	Fresno (<i>Fraxinus sp.</i>)	13	20	3.5	Coordenadas: UTM X 488836 / UTM Y 2133474 Individuo arbóreo con estructura buena y condición general declinante incipiente, el cual presenta follaje proyectado hacia edificios, muérdago en ramas (<i>Cladocolea loniceroides</i>) nivel 3. Se localiza en área común de juegos y ejercitadores, a un costado de unidad habitacional. Se determina PODA de limpieza de copa y poda de aclareo de copa de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3 y 5.10.5.
9	Fresno (<i>Fraxinus sp.</i>)	16.5	40	5.5	Coordenadas: UTM X 488839 / UTM Y 2133477 Individuo arbóreo con estructura buena y condición general declinante incipiente, el cual presenta follaje proyectado hacia edificios, muérdago en ramas (<i>Cladocolea loniceroides</i>) nivel 3. Se localiza en área común de juegos y ejercitadores, a un costado de unidad habitacional. Se determina PODA de limpieza de copa y poda de aclareo de copa de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3 y 5.10.5.



ALCALDÍA TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONÓMICO
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

10	Fresno (<i>Fraxinus sp.</i>)	16	30	6	Coordenadas: UTM X 488851 / UTM Y 2133481 Individuo arbóreo con estructura buena y condición general declinante incipiente, el cual presenta follaje proyectado hacia edificios, muérdago en ramas (<i>Cladocolea loniceroides</i>) nivel 3. Se localiza en área común de juegos y ejercitadores, a un costado de unidad habitacional. Se determina PODA de limpieza de copa y poda de aclareo de copa de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3 y 5.10.5.
11	Fresno (<i>Fraxinus sp.</i>)	15	35	5	Coordenadas: UTM X 488454 / UTM Y 2133481 Individuo arbóreo con estructura buena y condición general declinante incipiente, el cual presenta follaje proyectado hacia edificios, muérdago en ramas (<i>Cladocolea loniceroides</i>) nivel 3. Se localiza en área común de juegos y ejercitadores, a un costado de unidad habitacional. Se determina PODA de limpieza de copa y poda de aclareo de copa de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3 y 5.10.5.
5.10.5 El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente.					
6.1.8. La poda no deberá superar la cuarta parte del volumen total del follaje del árbol (25% como medida estándar de tejido verde).					
6.4.2.1.1. Limpieza de copa. La limpieza de copa se limitará a la remoción de ramas muertas, declinantes, plagadas, aglomeradas, débilmente unidas y de bajo vigor, además de liberar ramas que presenten plantas parasitas, epífitas y otras plantas ajenas al árbol. Así mismo, se deberán retirar objetos o materiales que estén colocados sobre el árbol, tales como alambres, cables, clavos, anuncios, reflectores y otros ajenos al árbol.					
6.4.2.1.3 Aclareo de copa. El aclareo de copa consiste en la remoción selectiva de ramas con la finalidad de permitir el paso de luz y movimiento del aire, disminuyendo la cantidad de follaje y reduciendo el peso de ramas grandes sin alterar la estructura y la forma natural del árbol. Debe tenerse cuidado de no crear el efecto de "cola de león", la cual es causada al eliminar la mayoría del follaje interno. Esto ocasionará un peso desproporcionado en las puntas de las ramas y su posible desgajamiento, debido a una inestabilidad biomecánica.					
7.4. Causas para el derribo de árboles. Para tomar la decisión de derribar un árbol, se deberá constatar que no existe otra alternativa a fin de evitarlo; asimismo se deberá contar con un dictamen técnico y la autorización correspondiente, de acuerdo con alguna de las siguientes situaciones:					
7.4.2. Derribo de árboles por mejoramiento y mantenimiento de un área verde pública. Cuando la autoridad competente atienda el arbolado como parte del programa de mantenimiento se podrá realizar el derribo					
7.4.2.3. Árboles suprimidos.					

ARCHIVO FOTOGRÁFICO



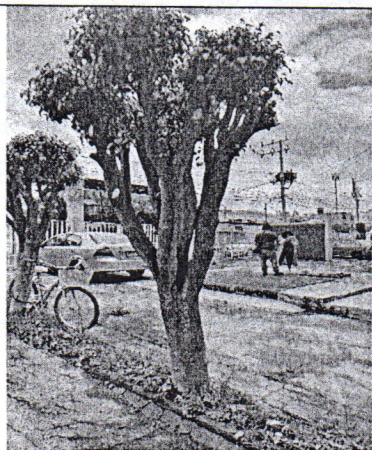
Árbol 1 Ficus (Ficus benjamina)



Árbol 2 Ficus (Ficus benjamina)



Árbol 3 Ficus (Ficus benjamina)



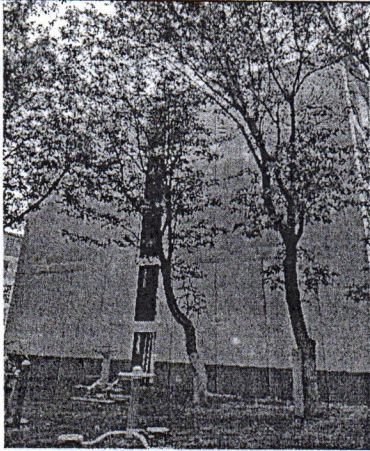
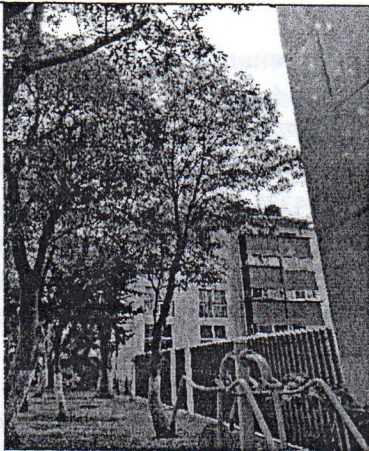
Árbol 4 Ficus (Ficus benjamina)



Árbol 5 Fresno (Fraxinus sp.)



Árbol 6 Fresno (Fraxinus sp.)

		
Árbol 7 Fresno (Fraxinus sp.)	Árbol 8 Fresno (Fraxinus sp.)	Árbol 9 Fresno (Fraxinus sp.)
		
Árbol 10 Fresno (Fraxinus sp.)	Árbol 11 Fresno (Fraxinus sp.)	

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 4 Párrafo Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 Fracción A y Trigésimo Cuarto Transitorio de la Constitución de la Ciudad de México; 6 Fracción IV, 118, 119, 120 y 120 bis de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 14 Fracción I, 29 Fracción X, 42 Fracción II, y 47 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015; el Dictamen de Estructura Organizacional de la Alcaldía en Tlalpan de la Ciudad de México; el Manual Administrativo MA-54/231219-OPA-TLP-11/010819 de la Alcaldía Tlalpan, en el cual se establecen las facultades conferidas a la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, respecto del procedimiento administrativo de emisión de dictamen de Poda, Derribo y Trasplante de árboles.



ALCALDÍA TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONÓMICO
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

El titular de la **Subdirección de Ordenamiento Ecológico**, con base en el dictamen técnico emitido por el **C. Alfredo Hernández Rodríguez**, autoriza **PODA** de siete (7) Fresno (*Fraxinus sp.*) y **DERRIBO** de cuatro (4) Ficus (*Ficus benjamina*); localizado en patio de predio privado, [REDACTED]

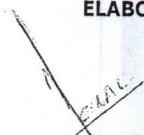
[REDACTED] para que se realicen los trabajos correspondientes de **PODA y DERRIBO** conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal **NADF-001-RNAT-2015**, en sus numerales **6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3, 7.4., 7.4.2., 7.4.2.3, 5.10.5., 5.2.**, conforme al **artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra vigente, Fracción I.**

En caso de incumplir las especificaciones para realizar los trabajos de poda y/o derribos autorizados, podría acreditar la aplicación del Artículo 345 Bis del Código Penal para el Distrito Federal que a la letra dice: **"Se le impondrán de tres meses a cinco años de prisión y de 500 a 2,000 días multa, al que derribe, tale, o destruya parcialmente u ocasione la muerte de uno o más árboles"**.

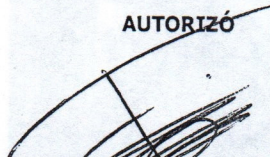
NOTA: El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) de la Ciudad de México, así como depositar los productos de la poda o derribo en un sitio de disposición final autorizado para su manejo conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal **NADF-001-RNAT-2015** numerales 5.10.5 y 11, respectivamente.

La vigencia de la presente autorización será de 90 días hábiles a partir de su recepción.

ELABORÓ


C. ALFREDO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
DICTAMINADOR ACREDITADO POR LA SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
NUMERO DE ACREDITACIÓN 81

AUTORIZÓ


MTRA. ESTEBANIA TEVELIZ MARTÍNEZ JIMÉNEZ
SUBDIRECTORA DE ORDENAMIENTO
ECOLÓGICO

"Los Datos Personales que sean recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el sistema de datos personales de Poda, derribo y/o trasplante de árboles, el cual tiene su fundamento en la Ley Orgánica de Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; y los artículos 35, 38 y 100 del Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, cuya finalidad es la visita, inspección y dictaminación de arbolado para determinar si existe la posibilidad de expedir la autorización para poda, derribo y/o trasplante y podrán ser transmitidos a la CDHDF, CNDH, CGDF, ASCM, INFODF y a los de los órganos jurisdiccionales en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio sus atribuciones realicen, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. Los datos marcados con un asterisco (*) son obligatorios y sin ellos no podrán completar los requisitos del trámite correspondiente para solicitar la autorización para podar, trasplantar o derribar un árbol público en suelo urbano ante la Alcaldía Tlalpan. Así mismo se informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es la Dra. Eréndira Julieta Cohen Fernández, Directora General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico, señala como dirección en donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es en la Oficina de Información Pública ubicada en la Plaza de la Constitución n° 1, planta baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, teléfono 54831500 ext. 2240, 2243 y 2244, o bien, a través del Sistema INFOMEX, (www.infomexdf.org.mx) o en el correo electrónico de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>). El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 56 36 46 36; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.



ALCALDÍA DE TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONÓMICO
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

VALE DE COMPENSACIÓN

Tlalpan, Ciudad de México, a 16 de junio de 2021

MTRA. ESTEBANIA TEYELIZ MARTÍNEZ JIMÉNEZ
SUBDIRECTORA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO
P R E S E N T E

Con fundamento en lo señalado en el artículo 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y la Norma Ambiental vigente **NADF-001-RNAT-2015**, en los numerales **9. Restitución de árboles, 9.1.1. Especies válidas para la restitución**; así como, del dictamen técnico de la autorización de podas y derribos **Folio interno: 107/06/2021**, mediante el cual se atiende el **SUAC 050521827701 y 050521827667 2021**, en el cual se **determinó derribo de (4) Ficus (Ficus benjamina)** [REDACTED]

[REDACTED] el solicitante realiza la entrega de 4 (**Cuatro**) árbol de la especie Níspero (*Eriobotrya japonica*) por la afectación causada por el derribo de árbol de riesgo.

Tabla 3. Restitución física por otras causas, numeral 9.1 Restitución física, de acuerdo a la NOM-001-RNAT-2015.

Tamaño mínimo del cepellón	Altura mínima (m)	Diámetro mínimo de tronco (m)	Diámetro mínimo de la copa (m)
0.4 x 0.4	3.0	0.03 medido a 0.3 m del cuello de la raíz	0.7

ATENTAMENTE

Recibi copia de

NOMBRE DEL SOLICITANTE

ELABORÓ

EMAL

NOMBRE DE DICTAMINADOR
C. Alfredo Hernández Rodríguez
Número de Acreditación 81

RECIBIÓ

Por parte de la Alcaldía

Mtra. Estebania Teyeliz Martínez Jiménez
Subdirectora de Ordenamiento Ecológico



SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

RECIBO DE PAGO A LA TESORERÍA

Pago por línea de captura

Realizado en Kiosco de la Tesorería

TesoMóvil 2

DATOS ADMINISTRATIVOS DEL PAGO

Concepto: Pago por línea de captura

Línea Captura: 77231002037866C2BKB9

DESGLOSE DE LO QUE SE PAGA

Importe: \$320.00

DATOS DEL PAGO

Banco : Kioscos Tesorería

Forma de Pago: Efectivo

No. Autorizacion : 000000004780

Fecha : 25/06/2021 01:54:44 p. m.

Centro de Distribucion : TesoMóvil 2

LÍNEA DE CAPTURA

77231002037866C2BKB9

CERTIFICACIÓN DIGITAL DE TESORERÍA

P2HRynwfuZzEPaJH6T1CRA==

TOTAL PAGADO

\$320.00



SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

FORMATO MÚLTIPLE DE PAGO A LA TESORERÍA

CONCEPTO DE COBRO

2310 - OTROS DERECHOS.

DATOS ADMINISTRATIVOS DEL CONCEPTO QUE SE PAGA

RFC: CEMA621027
FOLIO: 0.00
ACTO DE FISCALIZACIÓN: 0.00

LIQUIDACIÓN DEL PAGO

CONCEPTO	IMPORTE
DERECHOS	320.00
TOTAL A PAGAR	320.00

Las cantidades anotadas en este formato deberán ajustarse a pesos, de conformidad con el artículo 38 del Código Fiscal de la Ciudad de México hasta 50 centavos al peso interior y a partir de 51 centavos al peso superior

ESTE FORMATO SÓLO ES VÁLIDO CON LA CERTIFICACIÓN O RECIBO DE PAGO DEL ESTABLECIMIENTO DE LA TIENDA DE AUTOSERVICIO O DEPARTAMENTAL AUTORIZADA O CON LA CERTIFICACIÓN O RECIBO DEL BANCO, EN CASO CON LA FIRMA O SELLO DEL CAJERO

EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 56 INCISOS C) Y D) DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS ASENTADOS SON CIERTOS

Nombre y firma del contribuyente o representante legal

LÍNEA DE CAPTURA

77231002037866C2BKB9

VIGENCIA HASTA: 25-06-2021



77231002037866C2BKB9

CONTRIBUYENTE



SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONCEPTO DE COBRO

2310 - OTROS DERECHOS.

LÍNEA DE CAPTURA

77231002037866C2BKB9

LIQUIDACIÓN DEL PAGO

CONCEPTO	IMPORTE
DERECHOS	320.00
TOTAL A PAGAR	320.00

ÁREA ORDENADORA, EN SU CASO
elopezr

ELIZABETH LOPEZ REYES

25/06/2021

01:51

Para su tranquilidad verifique su pago de conformidad con el código de barras